

¿CUÁNTO TRABAJA EL PROFESORADO?

Mitos y verdades.



Federación de Enseñanza de CCOO

Febrero de 2019



1. INTRODUCCIÓN: HORAS DE TRABAJO Y JORNADA LECTIVA

Las cuestiones relacionadas con la jornada del profesorado en las distintas comunidades autónomas han de tener en cuenta las peculiaridades del horario docente, así como la diferencia entre horas de trabajo y jornada lectiva. Esta aclaración es de gran importancia, ya que el horario docente ha sido utilizado para desprestigiar sus movilizaciones desde el inicio de los recortes.

El horario del profesorado es complejo, porque refleja la amplia variedad de funciones y responsabilidades que cada docente tiene en relación con la educación. Estas van mucho más allá de la docencia directa e incluyen, entre otras, tareas relacionadas con las familias, las coordinaciones, la elaboración de materiales, la planificación de las clases, el cuidado del alumnado en los recreos, etc.

Según el Informe TALIS de 2014, el profesorado español:

- Dedicar mucho tiempo a la preparación de exámenes:
El 86% elabora sus propios exámenes y no utiliza pruebas estandarizadas (la media de la OCDE es del 66%).
Tan solo el 10,1% utiliza con frecuencia exámenes estandarizados, frente al 32,2% de la media de los países de la OCDE.
- Emplea más tiempo para la coordinación y las actividades grupales que la media de la OCDE.
Solo el 1% dice no asistir a reuniones de coordinación o intercambio. La media de la OCDE es del 9%. En países como Francia este porcentaje es del 32%, y en Inglaterra, del 23%.
- Dedicar a la corrección de tareas y exámenes 1 hora más a la semana que la media de la OCDE:
El profesorado español asegura invertir una media de 6,1 horas a la semana en corregir el trabajo de sus estudiantes, significativamente por encima de la media de la OCDE (4,7 horas/semana).

En total, el número de horas de trabajo es el mismo que el de cualquier otro/a empleado/a público/a de su comunidad autónoma. La jornada de trabajo de las empleadas y los empleados públicos es, de forma generalizada, de 37,5 horas a la semana desde la aprobación del Real Decreto-Ley 20/2012. Con la firma del II Acuerdo para la mejora del empleo del 9 de marzo de 2018, se abre la posibilidad de negociar en las distintas mesas de función pública la jornada de trabajo para situarla en 35 horas.

2. LA JORNADA LECTIVA DEL PROFESORADO ANTES DE LOS RECORTES

Con anterioridad a los recortes en educación, la jornada lectiva del profesorado estaba regulada con carácter básico a nivel estatal por:

- Orden de 29 de junio de 1994, por la que se aprobaron las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las escuelas de Educación Infantil y de los colegios de Educación Primaria.
- Orden de 29 de junio de 1994, con las instrucciones sobre la organización y funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria.

Estas órdenes establecían la siguiente jornada lectiva para el profesorado, que ha sido mejorada en las comunidades autónomas a través de negociación colectiva:

- Las horas dedicadas a actividades lectivas serán 25 por semana para los y las docentes de Infantil y Primaria. A estos efectos, se considerarán lectivas tanto la docencia directa a grupos de estudiantes como los periodos de recreo vigilado.
- El profesorado de Enseñanza Secundaria y el profesorado técnico de Formación Profesional impartirán como mínimo 18 periodos lectivos semanales, pudiendo llegar excepcionalmente a 21 cuando la distribución horaria del departamento lo exija y siempre dentro del mismo. La parte del horario comprendido entre los 18 y 21 periodos lectivos se compensará con las horas complementarias establecidas por la jefatura de estudios, a razón de 2 por cada periodo lectivo.

3. EL REAL DECRETO LEY 14/2012: AUMENTO DE LA JORNADA LECTIVA CON CARÁCTER BÁSICO PARA TODO EL PROFESORADO

Durante los años de la crisis económica, el Gobierno del PP impuso los recortes más duros de la democracia. Entre otros, planteó una hoja de ruta que supuso reducir el PIB en Educación al mínimo histórico del 3,7%. Como resultado, la escuela pública perdió 9.000 millones de euros. Este hecho ha sido denunciado por CCOO en numerosas ocasiones.

En este contexto, el Ejecutivo del PP publicó el Real Decreto-Ley 14/2012 de los recortes amparándose en «circunstancias extraordinarias». En la primavera de 2018, la Federación de Enseñanza de CCOO denunció ante la Audiencia Nacional esta norma por considerar que, tal y como indicaba su el preámbulo, las medidas

habían sido adoptadas por concurrir «circunstancias de extraordinaria y urgente necesidad» vinculadas a la consolidación fiscal y cumplimiento del déficit de la UE. Como muestran los datos de crecimiento económico de los últimos años, tales circunstancias han variado.

La denuncia fue admitida a trámite por la Audiencia Nacional, lo que supuso un varapalo para las políticas de recorte del Partido Popular. En las comunidades autónomas también se presentaron denuncias contra la aplicación de las medidas de recorte que recoge el RD-L 14/2012.

Esta norma ha estado vigente durante seis años y ha conllevado un incremento de un 20% de los ratios en las aulas españolas; impidió la sustitución inmediata del profesorado que, por una u otra razón, causase baja; y aumentó la jornada lectiva a un mínimo de 25 horas lectivas en Infantil y Primaria, y de 20 en el resto de las enseñanzas.

¿QUÉ SUPUSIERON ESTAS MEDIDAS?

- La primera consecuencia fue una pérdida de empleo:

Según los datos del Boletín Estadístico del Ministerio de Hacienda y Función Pública, hoy Ministerio de Administraciones Autonómicas y Función Pública, hubo una pérdida, de enero de 2012 a enero de 2013, de 24.957 docentes en todo el Estado. Si la comparación la hacemos respecto a julio de 2013, ya terminado el curso completo en el que se aplicaron los recortes, la destrucción de puestos de trabajo fue de 32.821.

- En segundo lugar, impulsó la parcialidad de las jornadas del personal interino:

Según los datos que publica el Ministerio de Educación y Formación Profesional, desde 2011 hasta 2016 las jornadas parciales aumentaron un 30,2%, pasando de 27.476 a 35.775; es decir, 8.299 jornadas parciales más. Además, en 2011, muchas de estas eran medias jornadas, mientras que, a partir de 2012, aumentó el número de jornadas por debajo de la media jornada.

¿CUÁL ES EL MAPA DE LA JORNADA LECTIVA DEL PROFESORADO EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS?

La jornada lectiva del profesorado es aquella que transcurre dentro de la jornada de trabajo, para la atención directa al alumnado impartiendo docencia; esto es, el trabajo en el aula. La gran mayoría de las comunidades autónomas sitúa la jornada lectiva en los términos que marca el RD-L 14/2012: 25 horas lectivas para el profe-

¿CUÁNTO TRABAJA EL PROFESORADO? MITOS Y VERDADES.

sorado de Educación Infantil y Primaria, y 20 para el de Educación Secundaria, FP y Régimen Especial.

Al ser norma básica el RD-L 14/2012, todas las comunidades autónomas adaptaron los horarios del profesorado siguiendo sus dictados, aunque se han podido introducir mejoras dentro de la negociación colectiva al considerar algunas actividades como parte de la jornada lectiva.

PROFESORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, FP Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

En la siguiente tabla se recoge la jornada lectiva del profesorado de Enseñanza Secundaria, FP y Enseñanzas de Régimen Especial por comunidad autónoma durante el curso 2018-2019 y si se consideran otras labores como actividad lectiva, por ejemplo tutorías o guardias.

CC. AA.	JORNADA LECTIVA	TUTORÍAS LECTIVAS	GUARDIAS LECTIVAS
Andalucía	Curso 2017-2018: 19 horas lectivas/semana. Curso 2018-2019: 18 horas lectivas/semana.	2 horas/semana en ESO, 1 hora/semana en Bachillerato y FP.	1 hora de guardia en el curso 2017-2018 y 2 horas en 2018-2019.
Aragón	20 periodos lectivos de 55 minutos a la semana. Excepcionalmente, 21 periodos.	2 periodos/semana en ESO y Bachillerato. 3 periodos en FP Básica. 1 periodo en FP.	No son consideradas lectivas.
Asturias	20 horas lectivas a la semana. Excepcionalmente, 21.	3 periodos/semana en ESO 1 periodo a la semana en Bachillerato.	No son consideradas lectivas.
Canarias	20 horas lectivas a la semana. Con posibilidad de aumentar el número de horas lectivas con compensación de horas de permanencia en el centro.	Se consideran complementarias.	No son consideradas lectivas.
Cantabria	Entre 18 y 21 periodos lectivos a la semana.	1 periodo/semana.	No son consideradas lectivas.
Castilla-La Mancha	20 horas lectivas a la semana. Excepcionalmente, 21.	2 horas de 1º a 3º de ESO y FP Básica. 1 hora en 4º de ESO, Bachillerato y 2º de FP Básica. 1 hora en Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR).	No son consideradas lectivas.

¿CUÁNTO TRABAJA EL PROFESORADO? MITOS Y VERDADES.

CC. AA.	JORNADA LECTIVA	TUTORÍAS LECTIVAS	GUARDIAS LECTIVAS
Castilla y León	20 horas lectivas a la semana. Excepcionalmente, 21.	2 horas/semana en ESO. 1 hora/semana en Bachillerato.	1 hora/semana (solo para docentes que no imparten tutorías).
Cataluña	19 horas lectivas a la semana.	1 hora/semana.	No son consideradas lectivas.
Ceuta y Melilla	20 horas lectivas a la semana.	1 hora/semana para ESO y Bachillerato. 3 horas/semana para FP Básica. 3 horas/semana para tutorías de FP.	No son consideradas lectivas.
Extremadura	19 horas lectivas a la semana para el curso 2018/2019 y 18 para 2019/2020. Excepcionalmente, se podrán alcanzar las 21 horas con compensación de horas complementarias. Reducción a través de la consideración de horas complementarias como lectivas.	1 hora/semana.	No son consideradas lectivas.
Galicia	Máximo de 20 horas lectivas a la semana.	1 hora/semana.	Guardas de recreo y de aula (esta última hasta máximo de 2 horas/semana).
Islas Baleares	Entre 18 y 21 horas lectivas por semana. Con compensación de horas complementarias a partir de 19 horas.	1 hora de tutoría.	No son consideradas lectivas.
La Rioja	20 periodos lectivos a la semana. Excepcionalmente, hasta 22 en Secundaria y 23 en Formación Profesional.	2 horas en 1º, 2º y 3º de la ESO. 1 hora para 4º ESO y Bachillerato. FP Básica 2/horas semana.	No son consideradas lectivas.
Madrid	20 periodos lectivos a la semana. Excepcionalmente, 21. A partir del curso escolar 2018-2019 se considera lectiva la hora de tutoría de Secundaria.	2 horas en 1º, 2º y 3º de la ESO. 1 hora para 4º ESO y Bachillerato. 1 periodo lectivo para las Formaciones en Centros de Trabajo (FCT). PMAR: 1 hora de cotutoría.	No son consideradas lectivas.
Murcia	21 periodos lectivos a la semana.	ESO y Educación Secundaria para Adultos: 2 horas/semana. Bachillerato: 1 hora/semana.	No son consideradas lectivas.
Navarra	20 horas a la semana. A partir del curso 2019-2020, 18 horas lectivas.	Todas las tutorías con alumnado son consideradas horas lectivas.	No son consideradas lectivas.

¿CUÁNTO TRABAJA EL PROFESORADO? MITOS Y VERDADES.

CC. AA.	JORNADA LECTIVA	TUTORÍAS LECTIVAS	GUARDIAS LECTIVAS
País Valencià	20 horas lectivas a la semana. Parte del profesorado tendrá 19 horas lectivas mediante una hora de reducción al profesorado tutor de la ESO, de ámbitos en la FP Básica y de algunos programas, lo que supondrá una disminución de una hora para el 25%-40% del profesorado.	Todas las tutorías con alumnado son consideradas horas lectivas.	No son consideradas lectivas.
País Vasco	20 horas lectivas de atención al alumnado. Se consideran lectivas algunas guardias, de modo que horas de atención propiamente lectivas son 18 o excepcionalmente 19.	Todas las horas de tutoría con estudiantes son consideradas horas lectivas.	Se considera alguna guardia como lectiva.

PROFESORADO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

En Infantil y Primaria es donde se muestra mayor homogeneidad en la jornada lectiva, ya que la mayoría de las comunidades autónomas establecen 25 horas lectivas para el profesorado.

CC. AA.	JORNADA LECTIVA
Andalucía	25 horas
Aragón	25 horas
Asturias	25 horas
Canarias	25 horas
Cantabria	24 horas
Castilla-La Mancha	25 horas
Castilla y León	25 horas
Cataluña	24 horas
Ceuta y Melilla	25 horas

CC. AA.	JORNADA LECTIVA
Extremadura	25 horas
Galicia	25 horas
Islas Baleares	25 horas
La Rioja	25 horas
Madrid	25 horas
Murcia	25 horas
Navarra	23 horas
País Valencià	25 horas
País Vasco	23 horas

4. LA IMPORTANCIA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA EN EL ÁMBITO AUTONÓMICO

La movilización y la negociación colectiva han conseguido paliar en algunas comunidades autónomas los efectos del RD-L 14/2012, aunque todavía estamos lejos de la situación del curso 2011-2012.

En el caso de Educación Infantil y Primaria, todas las comunidades mantienen 25 horas lectivas, excepto Cantabria y Cataluña, con 24 semanales, y Navarra y País Vasco, con 23. Es una situación que urge modificar en el nuevo contexto, puesto que es en Infantil y Primaria donde mayor desfase existe entre el profesorado español y el de los países de la UE22 en materia de jornada lectiva.

En el caso de Educación Secundaria, FP y Enseñanzas de Régimen Especial, la negociación colectiva ha conseguido reducir la jornada lectiva en algunas comunidades para el presente curso:

- **Islas Baleares:** tiene un acuerdo desde 2015, por el que se fija la jornada lectiva entre 18 y 21 horas, con compensación de horas complementarias a partir de 19 horas lectivas.
- **Cantabria:** entre 18 y 21 periodos lectivos por semana.
- **Andalucía:** a través de acuerdo sectorial en 2017, ha reducido las horas lectivas a 19 horas a la semana y en el curso 2019-2020 lo hará a 18.

- **Extremadura:** 19 horas lectivas para este curso escolar y 18 para el próximo.
- **Asturias:** se ha alcanzado un acuerdo de reducción a 19 horas lectivas para el próximo curso.
- **La Rioja:** en la misma línea que en Asturias, hay un acuerdo para que en el curso 2019-2020 se reduzca la jornada lectiva.

El escenario que abre la nueva Ley de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia, aprobada en el Congreso de los Diputados el 21 de febrero de 2019, ofrece la posibilidad de reducción de la jornada lectiva en las diferentes comunidades sin carácter básico y, por tanto, hace que la negociación autonómica sea una herramienta fundamental para la recuperación de las condiciones laborales.

5. ¿CUÁL ES LA SITUACIÓN DE LA JORNADA LECTIVA EN LA UE22?

La reivindicación de CCOO de reducir el horario lectivo docente está en sintonía con la realidad europea, ya que el profesorado español está muy por encima de la media de la UE22 en horas lectivas, como recoge el informe español **Panorama de la Educación. Indicadores de la OCDE. 2018.** ↓

En Primaria, las profesoras y los profesores españoles imparten 118 horas lectivas más al año que la media de sus compañeras y compañeros de la UE22, lo que supone un 15,48% adicional.

En el caso del profesorado de Educación Secundaria, FP y Enseñanza de Régimen Especial, la diferencia es menor, aunque significativa. La jornada docente del profesorado de Secundaria es un 6,7% superior, y la de las y los docentes de Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medios, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas, un 9,13%.

NIVEL		HORAS/AÑO		HORAS/AÑO		
Educación Primaria		762		880		15,48%
ESO		668		713		6,7%
Bachillerato, Ciclos formativos de Grado Medio y Enseñanzas Artísticas y EOI	UE22	635	ESPAÑA	693	DIFERENCIA EN %	9,13%

6. LA LEY DE MEJORA DE LAS CONDICIONES PARA EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA Y LA ENSEÑANZA EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA

Tras el cambio de Gobierno, el actual Ministerio de Educación planteó a las organizaciones sindicales un Anteproyecto de Ley que derogaba los artículos 2, 3 y 4 del RD-L 14/2012 que tanto han lesionado la educación pública y las condiciones laborales del profesorado.

CCOO presentó enmiendas a la propuesta por considerarla más un gesto que una verdadera política de reversión de los recortes, y dejó clara su postura tanto en el trámite pertinente en el Consejo Escolar como directamente ante el Ministerio de Educación:

- La Federación de Enseñanza criticó que se eligiera la fórmula del Anteproyecto de Ley en lugar de la del Real Decreto-Ley. Esta última habría permitido que los recortes del Gobierno del Partido Popular, hubiesen salido de las aulas en el curso 2018–2019. Tal y como plantea el texto definitivo ya aprobado, las medidas tendrán efecto en 2019–2020, a excepción de las sustituciones del profesorado, que pueden tener carácter inmediato.
- CCOO defiende que la jornada lectiva es competencia del Estado, que luego puede ser mejorada en las comunidades autónomas a través de la negociación colectiva. Sin embargo, la Ley no tiene carácter básico y delega en las administraciones educativas autonómicas la reducción de la jornada lectiva.

SOBRE EL CARÁCTER BÁSICO DE LA REGULACIÓN DE LA JORNADA LECTIVA

Existió ya desde la fase de Anteproyecto presentado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional una clara contradicción que se ha mantenido en la propia Ley tras los correspondientes trámites parlamentarios, puesto que si bien se reconocía que la regulación de la jornada es competencia del Estado, se entendía erróneamente que, por el mero hecho de que hubiese sido fijada por cada Administración educativa, se convertía en ley, sin tener en cuenta que, en el derecho administrativo, la costumbre no es ley. Por ello, no puede vulnerarse el art. 149 de la Constitución, sobre competencias del Estado, máxime cuando en el propio texto se reconoce la jurisprudencia del TC (STC 26/2016), que avala y refleja la competencia del Estado sobre la jornada lectiva mínima de las y los docentes.

De aquí la contradicción que violenta uno de los principios elementales del derecho, como es que la Administración no puede ir en contra de sus propios actos. Siendo así, no cabe duda de que la jornada lectiva de los docentes debe regularse como legislación del Estado y como legislación básica, como ocurría con anterioridad a la aplicación del RD-L 14/2012.

7. ¿QUÉ JORNADA LECTIVA PROPONE CCOO PARA EL PROFESORADO?

El sindicato ha trasladado su propuesta tanto al Consejo Escolar del Estado como al Ministerio de Educación:

- La jornada lectiva del profesorado de Enseñanza Secundaria, del profesorado técnico de Formación Profesional y del de Régimen Especial debe fijarse en 18 periodos lectivos semanales con carácter general.
- Las horas de actividades lectivas de maestras y maestros de Educación Infantil y Primaria no deben superar las 23 semanales.

EL PAPEL DE LAS MESAS SECTORIALES

La aprobación de la recientemente aprobada Ley de mejora de las condiciones para el desempeño de la docencia no va a generalizar la reversión de los recortes al no plantearse con carácter básico, por lo que será en las comunidades autónomas, a través de la negociación colectiva, donde se puedan conseguir resultados. Se prolonga así lo que ha venido sucediendo durante los últimos años, en los que en algunas autonomías, en parte presionadas por CCOO y la propia comunidad educativa, se han conseguido avances en la disminución horaria, pero en otras no se han alcanzado mejoras significativas.

REIVINDICACIONES DE CCOO

En primer lugar, es necesario que la jornada lectiva del profesorado español se iguale a la media de la UE22. Para ello, hace falta un aumento de la plantilla que permita disminuir la jornada lectiva. CCOO calcula que equipararnos en horas lectivas a la UE22 requeriría de 35.760 maestros y maestras más en Educación Infantil y Primaria, y de 13.101 profesores y profesoras más en Educación Secundaria Obligatoria. En total, estaríamos ante un incremento de 48.861 docentes solo en las enseñanzas obligatorias.

CCOO exige los siguientes límites máximos de horas lectivas:

- Para el profesorado de Enseñanza Secundaria, el profesorado técnico de Formación Profesional y el de Régimen especial: 18 periodos lectivos como máximo.
- Para los maestros y maestras de Educación Infantil y Primaria: 23 horas semanales, sin que esto sea óbice para igualar su jornada lectiva a la del profesorado de Educación Secundaria, el profesorado Técnico de Formación Profesional y el de Régimen Especial.

Además, la Federación de Enseñanza de CCOO pide que se abra la negociación de un Estatuto Docente que establezca con carácter básico la jornada lectiva del profesorado, sin perjuicio de que pueda mejorarse a través de la negociación colectiva autonómica.

OTRAS REIVINDICACIONES HORARIAS

1. MEJORAR LAS REDUCCIONES LECTIVAS POR RAZONES PERSONALES Y REDUCIR SU VINCULACIÓN A LAS «NECESIDADES DEL SERVICIO»

El profesorado, como el resto de las trabajadoras y los trabajadores de otros sectores, se enfrenta, a lo largo de su carrera, a diferentes circunstancias personales que pueden repercutir en el ejercicio de sus responsabilidades laborales. Hablamos de realidades cotidianas, que se dan con frecuencia entre nuestros compañeros y compañeras de trabajo, como el cuidado de un hijo o hija con enfermedad grave, a su hospitalización después del parto, a sufrir violencia de género, etc.

Estas situaciones personales pueden dificultar de forma puntual el desempeño de las funciones y obligaciones laborales al 100%. Por ello, es imprescindible establecer mecanismos para afrontar estas realidades. El Estatuto Básico del Empleado Público (en lo sucesivo EBEP) ya establece la posibilidad de reducciones horarias para empleados/as públicos/as cuando concurren circunstancias personales de especial consideración.

El tratamiento que el EBEP hace de las diferentes circunstancias personales es muy variado. Por un lado, reconoce algunas que permiten reducciones de jornada, pero no así con otras. Por otro lado, la duración, los descuentos o no de haberes, la posibilidad de ejercer los derechos o no en función de necesidades del servicio, entre otras, presentan gran diversidad.

Esta variedad queda descrita en los artículos 48 y 49 del EBEP, que incorporan algunas reducciones de jornada por conciliación de la vida personal, familiar y laboral¹:

— **Por razones de guarda legal:** cuando el funcionario tenga el cuidado directo de algún menor de 12 años, de persona mayor que requiera especial dedicación, de persona con discapacidad o familiar hasta segundo grado de consanguineidad dependiente que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, con la disminución de retribuciones que corresponda.

1. No se incluyen las referidas a maternidad y paternidad.

- **Por nacimiento de hijos/as prematuros/as u hospitalización postparto:** derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas al día con retribuciones íntegras. Asimismo, derecho a disminución de la jornada un máximo de 2 horas con reducción proporcional de haberes.
- **Por cuidado de un familiar de primer grado con enfermedad muy grave:** reducción de hasta el 50% de la jornada, con carácter retribuido durante un máximo de un mes.
- **Permiso por cuidado de hijo/a menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave:** siempre que requiera cuidado directo, continuo y permanente, reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad, percibiendo las retribuciones íntegras para el cuidado del hijo menor de edad.
- **Permiso por razón de violencia de género:** las faltas de asistencia tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud. Asimismo, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución o la reordenación del tiempo de trabajo.
- **Por lactancia de hijo menor de 12 meses:** reducción de una hora de trabajo divisible en dos fracciones o acumulación del tiempo de lactancia por permiso retribuido. Sin reducción de haberes.

Más allá de esta regulación estatal que se recoge en el EBEP, la negociación colectiva autonómica ha mejorado las condiciones de disfrute de alguno de estos derechos o ha incorporado nuevas figuras que permiten la reducción horaria (con o sin descuentos de haberes asociada) y facilitan la conciliación de la vida personal y laboral en determinadas condiciones personales.

Algunos ejemplos de estas mejoras que contemplan el disfrute con el mantenimiento íntegro de los haberes son:

- **Cuidado de un familiar de primer grado:** reducción de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes, como ocurre en Cantabria.
- **Reducción y flexibilización de jornada por motivos de cuidado de un familiar por razones de enfermedad muy grave:** disminución de hasta el 50% de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Este es el caso de Castilla-La Mancha, Castilla y León y Cataluña.

- **Permiso por accidente o enfermedad muy grave del cónyuge:** 30 días naturales. Se puede dividir en periodos mínimos de 7 días. También es válido para familiar de segundo grado, cuando no existan de primer grado, o cuando estén incapacitados para atender a su cuidado o se trate de personas convivientes. Es retribuido íntegramente.

Otros ejemplos que incorporan ventajas y que supone una reducción no proporcional de haberes son:

- **Guarda legal de menor de 6 años o persona dependiente:** disminución de la mitad o un tercio de la jornada con retribución del 75% o el 60%, respectivamente (Extremadura).
- **Por violencia de género:** reducción de la mitad o un tercio de la jornada con reducción de haberes del 60% y el 80%, respectivamente, y complementariamente derecho a la reordenación del tiempo de trabajo (La Rioja).

Del mismo modo, en algunas comunidades autónomas se incorporan nuevas figuras que amplían la posibilidad de conciliar la vida personal y laboral:

- **Reducción de la jornada por interés particular:** reducción no menor del 50% durante un mínimo de un curso y un máximo de tres en un periodo de cinco años. Requiere haber prestado servicios durante los cinco últimos años. Reducción de haberes proporcional. Este es el caso de Madrid, Cataluña, Extremadura, Galicia y La Rioja.

Asimismo, algunas comunidades autónomas han ampliado significativamente los hechos causantes que permiten reducciones horarias, o han aumentado su tiempo de disfrute. Véanse las reducciones del 50% del horario lectivo durante un mes por cuidado de menor afectado/a por cáncer o enfermedad grave:

- **Extremadura** ha aumentado la reducción del 50% de la jornada por cuidado de menor afectado por cáncer o enfermedad grave a un máximo de dos meses prorrogables por periodos de dos meses. Galicia permite una prórroga de un mes (hasta un máximo de dos), frente al mes que ya contempla la normativa básica.
- **Galicia** ha extendido, además, el derecho del disfrute en las mismas condiciones, pero ha ampliado el hecho causante a cónyuge, pareja de hecho o familiar de primer grado.

Paralelamente, una gran cantidad de estos derechos se supeditan a las necesidades del servicio. Esta limitación está presente en el conjunto de normas regula-

doras de las reducciones horarias, empezando por el EBEP y continuando por los desarrollos en cada comunidad.

Un ejemplo de la gran diversidad de situaciones que se viven en las distintas comunidades autónomas puede ser La Rioja: las personas víctimas de violencia de género pueden disminuir la mitad o un tercio de la jornada, con reducción de haberes del 60% y del 80%, respectivamente. Sin embargo, en la práctica, en un determinado centro, una trabajadora podrá ejercer esa reducción, mientras que, en el colindante, otra en las mismas circunstancias no podrá, porque supondría un aumento de los efectivos del centro que la Administración no está dispuesta a otorgar.

Finalmente, algunos de estos derechos quedan en entredicho cuando se refieren al personal interino, el cual representa el 30% del personal funcionario de los centros educativos en el conjunto del Estado, como ocurre en los siguientes casos:

- Disminución de la mitad o un tercio de su jornada semanal, con la reducción proporcional de todas sus retribuciones, incluidos trienios, que solo se aplica a personal funcionario de carrera, como sucede en Euskadi.
- Las reducciones de jornada para atender el cuidado de un familiar de primer grado por razones de guarda legal, y por nacimiento de hijos/as prematuros/as o por hospitalización, que solo se aplican a aquellos interinos e interinas con vacante, como ocurre en Cantabria.
- El cuidado directo de menor de 12 años, que los y las interinas sin vacante no pueden ejercer en Castilla y León.
- Las reducciones horarias por cuidado de un familiar de primer grado por razón de enfermedad muy grave, por nacimiento de hijos/as prematuros/as o por violencia de género, es aplicable al personal interino solo cuando este tenga una vacante y, además, sea a jornada completa.

REIVINDICACIONES DE CCOO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE JORNADA POR RAZONES PERSONALES

La disposición del Ministerio de Educación y Formación Profesional de regular la profesión docente no debe olvidar aquellos aspectos que tienen que ver con la conciliación de la vida laboral y familiar. Al igual que en lo que se refiere a la jornada lectiva, es imprescindible la apertura del marco de negociación de un Estatuto Docente dentro del que se establezcan mejoras en las condiciones generales para el acceso a las reducciones horarias por circunstancias personales.

CCOO defiende que estas mejoras deberían plasmarse, con carácter básico, a través de la recogida de los siguientes elementos:

- Generalizar el mantenimiento de haberes asociado al ejercicio de estos derechos y, en su caso, romper con la proporcionalidad de la reducción, buscando mejores condiciones económicas para los trabajadores y las trabajadoras a través de disminuciones no proporcionales.
- Generalizar el ejercicio directo de estos derechos, evitando que intermedien las necesidades del servicio. Las administraciones deben comprometerse a enviar a los centros educativos el personal necesario que garantice su prestación. Por ello es imprescindible la ampliación de las plantillas, muy reducidas durante los años de recortes.
- Ampliar el disfrute de estos derechos a todo el personal docente de los centros educativos, independientemente de su situación administrativa (interino/a con o sin vacante, en expectativa de destino, jornadas parciales, etc.).
- Incorporar nuevas figuras que permitan las reducciones horarias por interés particular o por otras situaciones no contempladas en la actualidad en el EBEP, teniendo en cuenta las mejoras contenidas en la variedad de regulaciones autonómicas.

2. REDUCCIONES DEL PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS

El tratamiento específico de la situación del profesorado mayor de 55 años en los centros educativos merece un análisis aparte. Por varias razones:

- El envejecimiento de las plantillas es evidente. La OCDE establece como composición óptima de las plantillas la que da 0,5 como resultado de dividir el número de docentes menores de 30 años por el de mayores de 50. Es decir, debería haber un docente menor de 30 años por cada dos mayores de 50. En el caso de España, esa ratio es de 0,15, es decir, uno de cada siete.
- La docencia es una profesión altamente exigente. Pensemos, por ejemplo, en un aula de Infantil con casi 30 niños de 3 años, o en un aula de Secundaria con más de 30 y un solo docente al cargo.
- A diferencia de otros sectores, en el de la enseñanza pública no universitaria no existe la figura de las jubilaciones parciales, que permite a un trabajador o trabajadora adaptarse a sus circunstancias.

¿CUÁNTO TRABAJA EL PROFESORADO? MITOS Y VERDADES.

En la enseñanza, la fórmula más habitual ha sido la de las reducciones de horas lectivas para mayores de 55 y, en la mayor parte de los casos, su sustitución por horas complementarias.

Sin embargo, como vemos en el siguiente cuadro, la realidad en las diferentes comunidades es muy diversa. Existe un nutrido grupo de autonomías en las que las reducciones para mayores de 55 años no se contemplan, como es el caso de Aragón, Asturias, Cantabria, Castilla y León y Galicia. En ellas, el horario del profesorado mayor de 55 años es igual al del resto de compañeros y compañeras.

CC. AA.	SECUNDARIA, FP...	PRIMARIA
Andalucía	Mayores de 55 años: sustitución de 2 horas de su horario lectivo, que se destinará a la realización de actividades complementarias, sin que ello implique reducción del horario semanal de permanencia en el centro. Sin reducción de haberes.	
Aragón	No se contempla.	
Asturias	No se contempla.	
Canarias	Profesorado de 59 a 60 años: hasta 2 horas de reducción de horas lectivas. Profesorado mayor de 60 años: hasta 3 horas de reducción de horas lectivas. Solo si existe disponibilidad horaria. Sin reducción de haberes.	Profesorado de 59 a 60 años: hasta 3 sesiones lectivas y 3 complementarias. Exento del cuidado de recreo. Profesorado mayor de 60 años: hasta 7 sesiones lectivas y 7 complementarias. Exento del cuidado de recreo. Solo si existe disponibilidad horaria. Sin reducción de haberes.
Cantabria	No se contempla.	
Castilla-La Mancha	Reducción de la jornada lectiva con la correspondiente reducción proporcional de haberes.	
Castilla y León	No se contempla.	

¿CUÁNTO TRABAJA EL PROFESORADO? MITOS Y VERDADES.

CC. AA.	SECUNDARIA, FP...	PRIMARIA
Cataluña	Mayores de 55 años: 2 horas de reducción de permanencia en el centro que se devengan de las horas complementarias. No hay reducción de horas lectivas. Puede beneficiarse personal funcionario e interino. Limitaciones: • Reducción incompatible con otras reducciones. • 15 años de servicio mínimo. • La edad de cumplimiento debe alcanzarse antes del 1 de septiembre del curso en el que se pide la reducción. Sin reducción de haberes.	
Ceuta y Melilla	De 55 a 59 años: sustitución de 2 horas lectivas por horas complementarias. De 60 a 64 años: sustitución de 3 horas lectivas por horas complementarias. • Solo para el funcionariado de carrera. • Las personas que tengan más de 60 años cumplidos el 31 de agosto de 2017 solo podrán beneficiarse si no han podido acogerse a jubilación anticipada voluntaria por no cumplir los requisitos. • Siempre que no suponga el incremento de la necesidad de recursos humanos. Sin reducción de haberes.	
Extremadura	No se contempla.	En Primaria existe un compromiso por parte de la Administración de aplicar una reducción de 2 horas lectivas por actividades complementarias para personas de entre 56 y 65 años. Sin reducción de haberes.
Galicia	No se contempla.	
Islas Baleares	El profesorado mayor de 55 años tiene derecho a elegir entre: • Reducción de 1 periodo lectivo y 2 complementarios de permanencia en el centro. • Sustitución de 2 periodos lectivos por actividades complementarias y reducción de 1 periodo complementario de permanencia en el centro. • Sustitución de 3 periodos lectivos por actividades complementarias.	
La Rioja	Mayores de 55 años: reducción de 2 periodos lectivos. Mayores de 60 años: reducción de 2 periodos lectivos y 5 periodos complementarios. Sin reducción de haberes. No aplicable a personal interino a tiempo parcial.	

¿CUÁNTO TRABAJA EL PROFESORADO? MITOS Y VERDADES.

CC. AA.	SECUNDARIA, FP...	PRIMARIA
Madrid	Entre 55 y 58 años: sustitución de hasta 2 horas lectivas por 2 horas complementarias. 58 y 59 años: hasta 3 horas lectivas de sustitución por actividades complementarias. De 60 a 65 años: hasta 3 horas lectivas de sustitución por actividades complementarias, siempre que no cumplan los requisitos para la jubilación anticipada. Limitación: siempre que no suponga un incremento de la necesidad de recursos humanos del centro o reducción de la oferta educativa.	
Murcia	Mayores de 55 años: reducción de 2 horas lectivas con correspondiente reducción de haberes.	
Navarra	Mayores de 58 años: reducción de 5 horas lectivas. Se deja de disfrutar si cumplidos los 65 años se tiene el tiempo cotizado para cobrar el 100% de la pensión de jubilación. A partir del curso 2019-2020, Secundaria y Bachillerato: 6 sesiones de docencia directa. Mayores de 55 años, a partir de 2021-2022: 1 sesión. Mayores de 56 años, a partir de 2021-2022: 2 sesiones. Mayores de 57 años, a partir de 2020-2021: 3 sesiones.	Solo en Educación Infantil, mayores de 55 años: reducción de 2 horas lectivas a la semana. Mayores de 58 años, reducción de hasta 5 horas lectivas/semana. Queda eximido del cuidado de patios y guardias siempre que las necesidades del centro lo permitan. A partir de 2019-2020, en Infantil y Primaria: 6 sesiones de docencia directa. Mayores de 55 años, a partir de 2021-2022: 1 sesión. (Infantil: 2 sesiones) Mayores de 56 años, a partir de 2021-2022: 2 sesiones. (Infantil: 3 sesiones) Mayores de 57 años, a partir de 2021-2022: 3 sesiones. (Infantil: 4 sesiones)
País Valencià	La dirección aplicará las horas lectivas disponibles, de manera que se destinen preferentemente a mayores de 55 años, que realizarán actividades complementarias hasta completar las 25 horas a la semana. Depende de las necesidades del centro. En la práctica tiene poca aplicación.	
País Vasco	Mayores de 59 años: reducción de 2 horas lectivas y sustitución por complementarias, sin reducción de permanencia en el centro. Sin reducción de haberes.	Mayores de 59 años: Reducción de un tercio de las horas lectivas y sustitución por actividades complementarias, sin disminución de permanencia en el centro. Sin reducción de haberes.

Como vemos en el cuadro, no hay homogeneidad sobre la edad en la que se puede solicitar la reducción de jornada lectiva, ya que no necesariamente en todos los casos es para mayores de 55 años. Tampoco hay uniformidad en el número de horas máximas que pueden reducirse o el carácter retribuido o no de la reducción.

Según las estadísticas del Ministerio de Educación y FP para el curso escolar 2016–2017, en la actualidad contamos con 182.161 docentes mayores de 50 años en centros públicos de enseñanzas de régimen general. Del total, el 72% son mujeres. En otras palabras, el 37% del profesorado tiene 50 o más años.

Si de manera generalizada existiera la posibilidad de reducciones horarias para mayores de 55 años, 1 de cada 5 docentes podría disminuir parte de su horario lectivo (21%). Recordemos que no existe la figura de jubilaciones parciales en el ámbito educativo público y que, por tanto, la única manera de acceder a un mecanismo similar es a través de esta vía.

REIVINDICACIONES DE CCOO EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE JORNADA DE PROFESORADO MAYOR DE 55 AÑOS

La Federación de Enseñanza de CCOO propuso en el trámite del Anteproyecto de Ley Educativa la incorporación de la reducción horaria de profesorado mayor de 55 años. La enmienda presentada al Consejo Escolar del Estado y al Ministerio de Educación fue rechazada, aunque se abre la posibilidad de la negociación de este aspecto en el marco de una negociación del Estatuto Docente.

La negociación de un Estatuto Docente permitiría afrontar aspectos clave de las condiciones laborales del profesorado, y esta es una de ellas. En este contexto, CCOO propone:

- La eliminación voluntaria de una parte de la carga lectiva del profesorado de 55 años o más sin reducción de haberes y, supletoriamente, la sustitución de determinadas horas lectivas por horas complementarias.
- La desvinculación de las reducciones horarias de las personas de 55 años o más a las «circunstancias del servicio», de tal modo que las administraciones garanticen el personal necesario en los centros una vez tenidas en cuenta las reducciones horarias correspondientes.
- Que estas reducciones sean de aplicación a todo el personal docente de forma directa ante petición de la persona interesada, independientemente de las circunstancias administrativas: personal interino, expectativas de destino, medias jornadas, etc.
- El impulso de la negociación autonómica que permita avanzar y mejorar las condiciones del personal de 55 años o más en cada comunidad autónoma.

MÁS INFORMACIÓN

[HORARIOS DE PRIMARIA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS ↓](#)

[HORARIOS DE SECUNDARIA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS ↓](#)

AFÍLIATE

enseñanza